



-----RESUELVE-----

--- PRIMERO.- Los agravios identificados como PRIMERO, apartado II y SEGUNDO formulados en la presente inconformidad han resultado FUNDADOS, de conformidad con las consideraciones vertidas en el Considerando CUARTO de la presente determinación. -----

--- SEGUNDO.- Se decreta la nulidad del Acto de Fallo de fecha *trece de agosto de dos mil quince*, dictado en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional y Electrónica N° LA-016000997-N127-2015, para el efecto de que la autoridad convocante, en un término no mayor de SEIS DÍAS HÁBILES proceda a emitir un nuevo Fallo siguiendo los lineamientos expuestos en el considerando CUARTO de esta determinación en términos de lo mandatado por los artículos 74 fracción V y 75 párrafos primero y último de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

---TERCERO.- Notifíquese a las partes la presente resolución para su conocimiento, y efectos legales conducentes. -----

---CUARTO.- En términos del artículo 74 último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace del conocimiento de las partes que la presente resolución puede impugnarse a través del recurso de revisión previsto en el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, ante las instancias jurisdiccionales competentes. -----

--- QUINTO.- Regístrese el presente fallo en los sistemas electrónicos que al efecto se llevan en esta Área de Responsabilidades y en su oportunidad, archívese el presente como asunto total y definitivamente concluido. -----

--- Así lo resolvió y firma el Licenciado Alejandro Morales Juárez, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.-----

LRMR/CM/ATM